

Finca número	Propietario	Partida	Cultivo	Superficie
61	Jacinto Domec Domec	Huertos Gállego	Huerto	0,0185
62	Marcos Urieta Portolés	Huertos Gállego	Huerto	0,0205
63-a	Ramón Pérez Giménez	Huertos Molino	Huerto	0,0125
63-b	Ramón Pérez Giménez	Huertos Molino	Edificio	0,0080
64-a	Gabriel Guillén Guillén	Huertos Molino	Huerto	0,0115
64-b	Gabriel Guillén Guillén	Huertos Molino	Edificio	0,0098
65	Martina Royo Arrudi	Huertos Molino	Huerto	0,0230
66	Pedro José Lacasa Val	Huertos Molino	Huerto	0,0163
67	Ayuntamiento	Huertos Molino	Huerto	0,0048
68	Miguel Arrudi Guillén	Huertos Molino	Huerto	0,0113
69-a	Juan Guillén del Cacho	Huertos Molino	Huerto	0,0305
69-b	Juan Guillén del Cacho	Huertos Molino	Prado regadio	0,0238
69-c	Juan Guillén del Cacho	Huertos Molino	Huerto	0,0723
69-d	Juan Guillén del Cacho	Huertos Molino	Edificio	0,0272
70-a	Ayuntamiento	Huertos Molino	Erial pastos	0,0190
70-b	Ayuntamiento	Huertos Molino	Erial pastos	0,0365
71	Pedro José Lacasa Val	Huertos Molino	Huerto	0,0050
72	Ayuntamiento	Huertos Molino	Parque infantil	0,0965
73	Miguel Aznar Pérez	Huertos Molino	Huerto	0,1013
74	María Val García	Huertos Molino	Huerto	0,0300
75	Gerardo Escartín Bandrés	Huertos Molino	Huerto	0,0193
76	Pedro Urieta Guillén	Huertos Molino	Huerto	0,0183
77	Antonio Otín Martón	Huertos Molino	Prado regadio	0,0045

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de

Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 6 de febrero de 1975.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—1.370-E.

4155

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del tramo La Rúa-Puebla de Brollón, clave: 5-OR-240/5-LU-269, término municipal de Ribas del Sil (Lugo).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 18 de marzo, a las once horas, y en el Ayuntamiento de Ribas del Sil (término municipal de Ribas del Sil-A), se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertenecientes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y un Notario.

Orense, 19 de febrero de 1975.—El Ingeniero Jefe.—1.595-E.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal de Ribas del Sil-A

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar Ha	Cultivo actual
155-A	Graciano Diéguez Castro	La Rapada	0,1700	Tojal.
156-A	Manuel Barrera Guntiñas	La Rapada	0,0675	Monte bajo.
157-A	Teresa González Casanova	La Rapada	0,0386	Monte bajo.
158-A	Clemente Torres Cereijo	La Rapada	0,0098	Monte bajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

4156

ORDEN de 27 de enero de 1974 por la que se incluye a «Fundimotor, S. A.», y «Fundiciones Riverola, S. A.» (antes «Rogelio T. Riverola Vigo»), en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles declarado de «interés preferente» por el Decreto 677/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de «interés preferente» el sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla. Asimismo se prevé en dicho Decreto, artículo 12, la posibilidad de concesión de otros beneficios: acceso prioritario al crédito oficial, tramitación preferente de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; beneficios por localización en cuanto su ubicación coincide

en zona territorial que los tenga concedidos y no le hubieran sido otorgados por otras disposiciones del citado Decreto 677/1974, y apoyo fiscal a la inversión regulado por Decreto-ley 12/1973.

«Fundimotor, S. A.», Sociedad a constituir, y «Fundiciones Riverola, S. A.» (antes, «Rogelio T. Riverola Vigo»), solicitan acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, en base a lo dispuesto en sus artículos octavo y séptimo; la primera, para llevar a cabo la instalación de una nueva industria en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), que se dedicará a la fabricación de piezas fundidas en hierro gris, maleable y nodular, con destino a la industria del automóvil, y la segunda, con el compromiso de concentrarse con la anterior, para realizar la ampliación de sus actuales instalaciones, sitas en Binéfar (Huesca), dedicadas a la fabricación de piezas fundidas en hierro con destino a la industria del automóvil. Estos planes de nueva instalación y ampliación han sido aprobados por Resoluciones de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 17 de diciembre de 1974.

Satisfaciendo el programa presentado por «Fundimotor, S.A.», las condiciones exigidas por el artículo octavo del Decreto 677/

1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo sexto de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que dicha Empresa pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 12 del citado Decreto.

Comprometiéndose «Fundiciones Riverola, S. A.», a fusionarse con «Fundimotor, S. A.», y de acuerdo con el citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, en la ampliación de sus actuales sentada, al objeto de que pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 677/1974, de 28 de febrero, en la ampliación de sus actuales instalaciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara a «Fundimotor, S. A.» y «Fundiciones Riverola, S. A.», incluidas dentro del sector de fabricantes de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente», por Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndoles por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Decreto.

2.º Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 12 del citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, «Fundimotor, S. A.» y «Fundiciones Riverola, S. A.», deberán solicitarlos en cuanto les sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

3.º Esta Declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 17 de diciembre de 1974, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años, a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º La efectividad de los beneficios establecidos se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en las autorizaciones para llevar a cabo los planes de expansión y las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

5.º En el caso de «Fundiciones Riverola, S. A.», la concesión de los beneficios se supedita a la condición resolutoria de que, previamente a la puesta en marcha de la ampliación autorizada, no acreditara su fusión con «Fundimotor, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1975.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

4157

ORDEN de 27 de enero de 1975 por la que se incluye a «Faessa Internacional, S. A.» y «Tuercas Especiales, S. A.» (TUESSA), en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Decreto 677/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla. Asimismo, se prevé en dicho Decreto, artículo 12, la posibilidad de concesión de otros beneficios: acceso prioritario al crédito oficial, tramitación preferente de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; beneficios por localización en cuanto su ubicación coincida en zona territorial que los tenga concedidos y no le hubieran sido otorgados por otras disposiciones del citado Decreto 677/1974, y apoyo fiscal a la inversión, regulado por Decreto-ley 12/1973.

«Faessa Internacional, S. A.» y «Tuercas Especiales, S. A.» (TUESSA), solicitan acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, en base a lo dispuesto en su artículo 7.º, la primera para llevar a cabo la ampliación de un nuevo centro productivo en Santa Oliva-Vendrell (Tarragona), que se dedicarán a la fabricación de filtros, faros, calefactores, escobillas limpiaparabrisas, equipos limpiaparabrisas y calefactores para vehículos industriales y la segunda, con el compromiso de concentrarse con la anterior, para lo cual tienen presentado ante el Ministerio de Hacienda un expediente de concentración de Empresas, para realizar la ampliación de sus instalaciones sitas en Martorellas (Barcelona), dedicadas a la fabricación de tuercas especiales y de seguridad con destino a la industria del automóvil. Estos planes de nueva instalación y ampliación han sido aprobados por Resoluciones de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 18 de diciembre de 1974.

Satisfaciendo el programa presentado por «Faessa Internacional, S. A.», las condiciones exigidas por el artículo 7.º del Decreto 677/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 6.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que dicha

Empresa pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 12 del citado Decreto.

Comprometiéndose «Tuercas Especiales, S. A.» (TUESSA), a fusionarse con «Faessa Internacional, S. A.», y de acuerdo con el citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 677/1974, de 28 de febrero, en la ampliación de sus actuales instalaciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Faessa Internacional, S. A.», y «Tuercas Especiales, S. A.» (TUESSA), incluidas dentro del sector de fabricantes de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndoles por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 12 del citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, «Faessa Internacional, S. A.» y «Tuercas Especiales, S. A.» (TUESSA), deberán solicitarlos en cuanto les sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 18 de diciembre de 1974, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La efectividad de los beneficios establecidos se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en las autorizaciones para llevar a cabo los planes de expansión y las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Quinto.—En el caso de «Tuercas Especiales, S. A.» (TUESSA), la concesión de los beneficios se supedita a la condición resolutoria de que, previamente a la puesta en marcha de la ampliación autorizada, no quedara acreditada su fusión con «Faessa Internacional, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1975.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

4158

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Málaga, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para la modificación del trazado de una línea de transporte de energía eléctrica, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV, de tensión «Los Ramos-Chorro (Málaga)-Atarfe (Granada)», autorizado su establecimiento por Resolución de la entonces Dirección General de Energía y Combustibles de fecha 17 de diciembre de 1970 y posteriormente, por Resolución de fecha 17 de noviembre de 1971 de esta Dirección General, se autorizó la transformación a doble circuito de toda la línea, excepto en los 2,3 kilómetros primeros, desde su origen en la subestación de «Los Ramos» (Málaga), que quedaba de circuito triple.

La modificación objeto de esta Resolución consistirá en seccionar la línea para darle entrada y salida en la nueva subestación de la misma Empresa denominada «Tajo de la Encantada», en la provincia de Málaga.

Para ello se construirán dos tramos de línea: Uno de entrada, que será de 4,7 kilómetros de longitud, entre el actual apoyo número 62 de la línea «Los Ramos-Chorro-Atarfe» y la subestación «Tajo de la Encantada» que constituirá la línea «Los Ramos-Chorro-Tajo de la Encantada» y discurrirá por la provincia de Málaga y, el otro de salida de 3,9 kilómetros de longitud entre la citada subestación y el llamado apoyo número 1 de la línea que se denominará «Tajo de la Encantada (Málaga)-Atarfe (Granada)» desmontándose el tramo existente entre los apoyos números 62 y 1 anteriormente citados. Las restantes características técnicas de la línea, no sufrirán variación.